



**“SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO
 CUSCATLAN” L.P.F.P. No. 001/2021**

CONTRATO L.P. AMAC No.001/2,021

Prórroga

Todo Riesgo Incendio Palacio Municipal

Todo Riesgo Incendio Mercado y Parqueo Municipal

Nosotros, **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en =====, de ===== años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, con mi Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en mi calidad de Alcaldesa Municipal, que en este instrumento se denominara **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, y por otra parte; **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**, de ===== años de edad, =====, del domicilio de =====, departamento de =====, con Documento Único de Identidad Número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo de **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S. A. y S.I.,S.A.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de =====, departamento de =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====, que a continuación se denominara **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS: A) ANTECEDENTE:** Que hemos acordado y en efecto otorgamos **EL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLAN”** el cual fue suscrito en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las a las nueve horas del día ocho del mes de enero del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales



de Ulises Antonio Díaz Henríquez, mediante la modalidad de contratación de Licitación Pública tal como establece el Artículo cincuenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se consignó entre otras sus cláusulas: **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de las primas será: a) por la cobertura de daños todo riesgo incendio de las instalaciones del PALACIO MUNICIPAL la suma de TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y b) por la cobertura de daños todo riesgo incendio de las instalaciones que comprenden el PARQUEO MUNICIPAL y el MERCADO MUNICIPAL, la suma de OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para un total de VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que incluye el impuesto al valor agregado IVA y el Impuesto a Bomberos, por el servicio prestado por La Contratista, el cual será cancelado mediante pagos trimestrales. El pago se tramitará en la Tesorería Municipal de la Institución Contratante, ubicada en las instalaciones de la misma.- **III) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de doce meses con vigencia desde las doce horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte hasta las doce horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.- **B) PRORROGA:** Que por medio de este instrumento la contratante y la contratista acordamos prorrogar el contrato precitado de acuerdo a lo siguiente: **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de las primas para la presente prórroga de contrato será: a) por la cobertura de daños todo riesgo incendio de las instalaciones del PALACIO MUNICIPAL la suma de TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y b) por la cobertura de daños todo riesgo incendio de las



instalaciones que comprenden el PARQUEO MUNICIPAL y el MERCADO MUNICIPAL, la suma de OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para un total de VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que incluye el impuesto al valor agregado IVA y el Impuesto a Bomberos, por el servicio prestado por La Contratista, el cual será cancelado mediante pagos trimestrales. El pago se tramitará en la Tesorería Municipal de la Institución Contratante, ubicada en las instalaciones de la misma.- **III) PLAZO:** El plazo de la presente prórroga de contrato será de doce meses con vigencia desde las doce horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno hasta las doce horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. La Contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la entrega a la Contratista de la presente prórroga de contrato debidamente legalizada, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de la Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán, por el valor de DOS MIL DOSCIENTOS TRECE DÓLARES CON VEINTIUNUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que es el valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total prorrogado; y con vigencia de QUINCE MESES a partir de la fecha de firma de la presente prórroga de contrato. Todas las demás cláusulas, renunciaciones y sometimientos suscritos en el referido contrato que no han sido modificados por la presente modificativa quedan vigentes y sin cambios. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en



dos ejemplares, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Ing. Rigoberto Antonio Conde González
Apoderado General Administrativo
Seguros e Inversiones, S.A.

En la Ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas veinte minutos del día diez de diciembre del año dos mil veintiuno.- Ante mí, **ULISES ANTONIO DIAZ HENRIQUEZ**, Notario del domicilio de ==, comparecen: **ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA**, Licenciada en =====, de == años de edad, del domicilio de =====, Departamento de =====, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en nombre y representación de la **ALCALDÍA MUNICIPAL ANTIGUO CUSCATLAN**, con Número de Identificación Tributaria: =====, en su calidad de Alcaldesa Municipal, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno, en el cual se transcribe que resultó electa como Alcaldesa Municipal de Antigua Cuscatlán, para el periodo que inicio el uno de mayo del año dos mil veintiuno y que finaliza el treinta de abril de dos mil veinticuatro, ambas fechas inclusive, b) Certificación del Acuerdo Número DIECISIETE, del Acta Número CUARENTA Y OCHO, asentada en el Libro de Actas de Concejo Municipal Tomo III, extendida el día veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno, por la Licenciada Zoila Milagro Navas Quintanilla en su carácter de Alcaldesa Municipal, y la señora Flor de María Flamenco, en su carácter de Secretaria Municipal, Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Concejo Municipal a las diez horas del día veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno, del que consta



la autorización del Concejo Municipal para que celebre este contrato en los términos expresados, c) artículos cuarenta y siete, y cuarenta y ocho número uno del Código Municipal, que le confieren la Representación Legal, y d) los artículos diecisiete y dieciocho inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento se denominara LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE; y por otra parte **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**, de ===== años de edad, =====, del domicilio de =====, departamento de =====, a quien no conozco e identifico con su Documento Único de Identidad Número: =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo de SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S. A. y S.I.S.A, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de =====, departamento de =====, con Número de Identificación Tributaria: =====, y con Tarjeta de Registro de Contribuyentes al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número: =====; personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Fusión por Absorción de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de febrero del dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de =====, inscrita en el Registro de Comercio el día uno de marzo de dos mil veintiuno, al Número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades, del Folio Trescientos Cincuenta y Dos al folio Trescientos Setenta y Nueve, en la cual se fusionan las sociedades SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA y SEGUROS SISA SV, SOCIEDAD ANÓNIMA, de tal manera que SEGUROS SISA SV, S.A. queda incorporada a la identidad, naturaleza, personalidad y existencia jurídica de SEGUROS E INVERSIONES, S.A. como sociedad absorbente, asumiendo por



tanto, todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, dicho instrumento a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigen a la sociedad absorbente a la fecha, de la que aparece: que su denominación es la antes indicada; que su domicilio es la ciudad y municipio de =====, Departamento de =====; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente; que la administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por cinco Directores Propietarios que serán electos en Junta General de Accionistas, que durarán en sus funciones tres años; y que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente;

b) Certificación extendida por Álvaro Gustavo Benítez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio el día once de diciembre de dos mil diecinueve, bajo el número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades, de la que consta que en Sesión Ordinaria, celebrada por la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas del día dos de diciembre de dos mil diecinueve, dentro del punto II denominado "Elección de Nueva Junta Directiva", se eligió a los miembros de la Junta Directiva de la expresada Sociedad, para un período tres años, contados a partir de la fecha de inscripción de la mencionada credencial en el Registro de Comercio, habiendo resultado electo como Director Presidente José Eduardo Montenegro Palomo;

c) Certificación extendida por Álvaro Gustavo Benitez Medina, Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrita en el Registro de Comercio el día dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, bajo el número ===== del Libro ===== del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión Ordinaria y Extraordinaria, celebrada por la Junta General



de Accionistas de dicha Sociedad, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas del día nueve de febrero de dos mil veintiuno, dentro del punto VII, se acordó reestructurar la Junta Directiva para el período actual vigente que vence el día once de diciembre de dos mil veintidós, en la cual continúa como Director Presidente el señor José Eduardo Montenegro Palomo; y d) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día cinco de noviembre de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de =====, otorgado por el señor José Eduardo Montenegro Palomo, en su carácter de Director Presidente, inscrito al número Veinte del libro Dos Mil Noventa del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintiuno, en el cual consta que está plenamente facultado para otorgar actos o contratos como el suscrito y que antecede, en Representación de la Sociedad a la que en el instrumento que por este medio reconoce se denominará **“LA CONTRATISTA”**; y en los caracteres expresados, **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas que calzan en la anterior prorroga de **“CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ANTIGUO CUSCATLAN” L.P.F.P. No. Cero cero uno /dos mil veintiuno. II)** Que asimismo reconocen todas sus modificaciones consignadas en este contrato y que pasan a ser parte del contrato original. Yo el suscrito Notario DOY FE: De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter en que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

efectos legales de la presente Acta Notarial que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta de tres hojas simples y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**

Licda. Zoila Milagro Navas Quintanilla
 Alcaldesa Municipal Antigua Cuscatlán

Ing. Rigoberto Antonio Conde González
 Apoderado General Administrativo
 Seguros e Inversiones, S.A.

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una versión Pública del Contrato, en base a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, donde establece que el ente obligado debe publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.